

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.		<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u>
	802/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama y los Ministros Presidente Hugo Aguilar Ortiz e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 545/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
2.		<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u>
	806/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del recurso de inconformidad 50/2025, del índice del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
3.		<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u>
	809/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama y el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer de los recursos de queja 3/2025 y 206/2025 y los amparos en revisión 261/2023, 685/2023, 439/2023, 636/2023, 505/2023 y 219/2023 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, y del amparo en revisión 192/2025 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.
4.		<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u>
	810/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Irving Espinosa Betanzo, para conocer de los amparos en revisión 123/2024 y 22/2025, del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
5.		<u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u>
	849/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito para conocer del recurso de revisión incidental 697/2025 de su índice.

6.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama y el Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer de los amparos en revisión 757/2025, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 852/2025, del índice del Décimo Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 855/2025 del índice del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del interpuesto por las responsables en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo 684/2025 dictada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, 918/2025 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y 897/2025 del índice del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.</p>
7.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para conocer del juicio de amparo directo 268/2025 de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
8.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 613/2023 de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por los magistrados integrantes del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito para conocer del juicio de amparo directo 441/2025 de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversos artículos contenidos en distintas leyes de ingresos municipales del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el periódico oficial de esa entidad federativa el 9 de marzo de 2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>
	<p><u>VER PROYECTO</u></p>	

11.	<u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u>	ÚNICO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.
173/2021	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas diputadas y diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de octubre de 2021. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	
<u>VER PROYECTO</u>		
12.	<u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u>	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
68/2025-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra del acuerdo de 25 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 179/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	
<u>VER PROYECTO</u>		
13.	<u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u>	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
69/2025-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra del acuerdo de 25 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 221/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	
<u>VER PROYECTO</u>		
14.	<u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u>	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
71/2025-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra del acuerdo de 25 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 230/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	
<u>VER PROYECTO</u>		
15.	<u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u>	ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación.
72/2025-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos en contra del acuerdo de 25 de agosto de 2025, dictado en la controversia constitucional 264/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	
<u>VER PROYECTO</u>		

16.

71/2025

[VER](#)
[PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del Decreto número 66-219, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico, su artículo 23, fracciones I, inciso h), numerales 1 a 3, y IV, renglones quinto a octavo, publicado el 28 de diciembre de 2024 en el periódico oficial de la entidad. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).

PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

17.

80/2025

[VER](#)
[PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del Decreto número 66-79, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico, su artículo 27, fracción XI, incisos a y b, publicado el 28 de diciembre de 2024 en el periódico oficial de la entidad. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).

PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

18.

89/2025

[VER](#)
[PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del Decreto número 66-103, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico, su artículo 27, fracción XI, incisos a) y b), publicado el 28 de diciembre de 2024 en el periódico oficial de la entidad. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).

PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

19.

79/2025

[VER](#)
[PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tamaulipas, demandando la invalidez del Decreto número 66-90, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mainero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico, su artículo 19, inciso A, punto 1, e inciso B, punto 1. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).

ÚNICO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.

20.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica, en contra de los artículos 1º, 4º, fracción I, 5º, 10, 16, fracción IV, penúltimo y último párrafo, 20, 22, 24, segundo párrafo, así como Segundo Transitorio, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>
21.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 28 de mayo de 2025 dictado en el amparo directo en revisión 3332/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha por improcedente el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme el acuerdo recurrido.</p>
22.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 18 de septiembre de 2025 dictado en el amparo directo en revisión 5942/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha por improcedente el presente recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Se declara firme el acuerdo recurrido.</p>
23.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 18 de septiembre de 2025 dictado en el expediente varios 2008/2025-VRNR. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
24.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo de 12 de septiembre de 2025 dictado en el Varios 2027/2025-VRNR. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de doce de septiembre de dos mil veinticinco, que el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó en los autos del expediente Varios 2027/2025-VRNR.</p>
25.	<p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 11 de julio de 2025, dictado en el amparo directo en revisión 4431/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.</p>

26.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 560/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del proveído de 9 de setiembre de 2025 dictado en el recurso de reclamación 463/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p> <p>ÚNICO. Es improcedente el recurso de reclamación.</p>
27.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 3019/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 6 de marzo de 2025, dictada por el Décimo Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 465/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p> <p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
28.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 4030/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 24 de febrero de 2025, dictada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 526/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p> <p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión principal y la revisión adhesiva. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
29.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 6360/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 4 de septiembre de 2025, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en los autos del juicio de amparo directo 163/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p> <p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
30.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 385/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 21 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 40/2023 y su acumulado 128/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p> <p>EN LISTA</p>
31.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) 2619/2025 <u>VER PROYECTO</u>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 30 de noviembre de 2023, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 189/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p> <p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>

32.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 30 de abril de 2025, por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 559/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión.</p> <p>SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.</p>
33.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>RECURSO DE QUEJA interpuesto en contra de la dilación procesal en el dictado de la sentencia dentro del juicio de amparo directo 229/2022 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p>PRIMERO. Desecha el recurso de queja por notoriamente improcedente.</p> <p>SEGUNDO. Da vista al Tribunal de Disciplina del Poder Judicial de la Federación con la posible causa de responsabilidad administrativa advertida.</p>
34.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA de 26 de febrero de 2021, dictado por el Juez Tercero de Distrito en La Laguna en el juicio de amparo indirecto 269/2019-IV. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos del juicio de amparo 269/2019 al juzgado de origen.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos el dictamen del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, así como la multa impuesta por el juzgado de distrito.</p>
35.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA derivado del juicio de amparo indirecto 684/2023, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido en el fideicomiso número 1644-2013. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos del juicio de amparo 684/2023 al Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México para los efectos precisados en esta resolución.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 21/2025.</p>

36.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>63/2023 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA de 15 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan de Rodríguez, en el juicio de amparo indirecto 72/2018. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución de sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Devuélvanse los autos del juicio de amparo indirecto 3/2023-I-1 al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta resolución.</p> <p>TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 4/2022; así como las multas efectuadas por el Juzgador de origen a la autoridad responsable.</p>
37.	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p>240/2025 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, al resolver los conflictos competenciales 17/2024, 20/2024, 22/2024, 23/2024 y 24/2024, y el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, al resolver los conflictos competenciales 49/2024, 52/2024, 55/2024, 58/2024 y 61/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.</p>
38.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p>217/2021 <u>VER PROYECTO</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 43/2020, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 364/2019, y el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 93/2019. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p>ÚNICO. No existe la contradicción de criterios denunciada.</p>

39.	<p>(Listado por primera vez el 25 de septiembre de 2025)</p> <p>(Listado por segunda vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>(Listado por tercera vez el 27 de noviembre de 2025)</p> <p>465/2024</p> <p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de mayo de 2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p>PRIMERO. Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 1o., párrafo segundo, 6o., párrafo cuarto, 7, fracciones XVIII y XIX, 10, 10 Bis, 11, 12, 13, 13 Bis, 14, 14 Bis, 15 Bis, 19, fracciones III y VIII, 19 Bis, 20, párrafo primero, 22, 40, 42, fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 43, 45, 46, fracción VI, 53, fracción II, 55, 56, 57, 58, 60, 64 y 65 de la Ley de Minería; 24, 29 Bis 4, fracciones XVII, XIX y XX y 37, último párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 7o., fracción III, 33, segundo párrafo, 39 y 45, segundo párrafo, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como del artículo quinto transitorio en la porción “las solicitudes en trámite de nueva concesión de exploración se desecharán sin mayor trámite” y el décimo tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.</p> <p>SEGUNDO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida</p> <p>TERCERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra los artículos 1o., primer párrafo, 6o., párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto, 6o. Bis, 15, 19, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII, IX, X y XI, 20, párrafo segundo y tercero, 23, 24, 27, 28, 35 Bis, 57 Bis, 57 Ter, 61, 62, 63, de la Ley de Minería; 3o., fracción LVII Bis, 81 Bis, 81 Bis 1, 81 Bis 2, 81 Bis 3, 81 Bis 4, 88 Bis, fracción V Bis de la Ley de Aguas Nacionales; 107 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y, 1o., fracción V, 5o., fracción XXX Bis 1, 17, 33, primer párrafo, y 45, primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como los artículos transitorios primero, segundo, quinto en la porción que no se sobresee, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.</p> <p>CUARTO. Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p>
40.	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>(Listado por segunda vez el 27 de noviembre de 2025)</p> <p>246/2025</p> <p><u>VER PROYECTO</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 11 de julio de 2024, dictado por el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 352/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p>PRIMERO. En lo que fue la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Persona moral “A”, en contra del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.</p> <p>SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta resolución.</p>

41.

(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)

(Listado por segunda vez el 27 de noviembre de 2025)

579/2022

[VER
PROYECTO](#)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 8 de diciembre de 2021, dictada por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 16/2021. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).

42.

(Listado por primera vez el 30 de septiembre de 2025)

(Listado por segunda vez el 24 de noviembre de 2025)

3124/2025

[VER
PROYECTO](#)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia dictada el 4 de abril 2025, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 664/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).

43.

4803/2025

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 24 de abril de 2025, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el juicio de amparo directo 423/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).

44.

551/2024

[VER
PROYECTO](#)

(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)

AMPARO EN REVISIÓN promovido en contra de la sentencia de 14 de julio de 2023, dictada por el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 70/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).

PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se declara infundado el recurso de revisión adhesiva.

TERCERO. Devuélvanse los autos al Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para los efectos precisados en la última parte de este fallo.

PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Devuélvanse los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en el presente fallo.

PRIMERO. Es procedente pero infundado el recurso de revisión a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el juicio de amparo directo 423/2023.

TERCERO. La justicia de la Unión no ampara ni protege a Omar Leonel Ortiz Martínez.

CUARTO. La revisión adhesiva queda sin materia.

EN LISTA

45.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 15 de agosto de 2024, dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 186/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	EN LISTA
46.	(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025) AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 17 de octubre de 2022, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua en el amparo indirecto 851/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	EN LISTA
47.	(Listado por primera vez el 28 de noviembre de 2025) AMPARO EN REVISIÓN derivado del promovido en contra de la sentencia de 19 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 1896/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	EN LISTA

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 45. 4 de diciembre de 2025 fallados.docx

Identificador de proceso de firma: 765315

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación